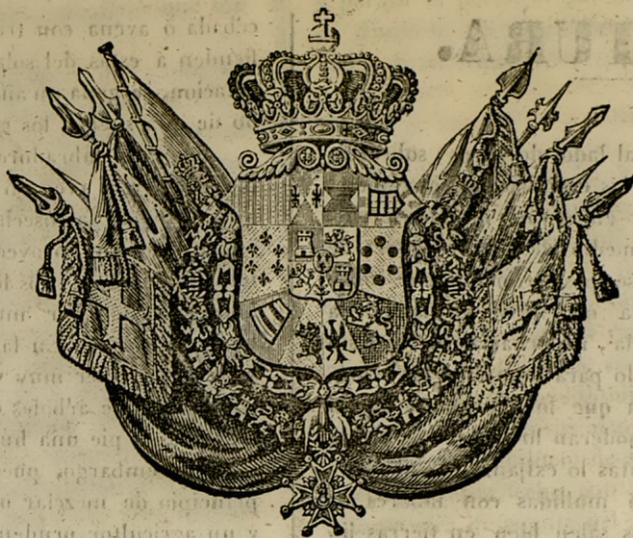


17 de Junio de  
1847.

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE BURGOS.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

#### ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Debiendo principiarse la entrega de Quintos en caja el día 25 del actual, segun lo que en su caso dispone la Real orden de 17 de mayo último inserta en el Boletín oficial núm. 62, he acordado que los Alcaldes de la Provincia verifiquen la de los que han correspondido á los pueblos de sus respectivos distritos, en los términos y días que á continuacion se espresan, advirtiéndoles, que sobre el particular no recibirán otro aviso de este Gobierno político, y que, en caso de falta ú omision en esta parte del servicio, se les exigirá la responsabilidad que corresponda.

#### Días en que se ha de hacer la entrega.

|                             |                                       |
|-----------------------------|---------------------------------------|
| 25 de Junio de 1847.        | La de los de la ciudad de Burgos.     |
| 26 de id. id.               | La de los del partido de id.          |
| 28 de id. id.               | La de los del partido de Castrojeriz. |
| 29 de id. id.               | La de los del partido de Lerma.       |
| 1.º de Julio de id.         | La de los del partido de Belorado.    |
| 2 de id. de id.             | La de los del partido de Villadiago.  |
| 4 de id. de id.             | La de los del partido de Bribiesca.   |
| 5 de id. de id.             | La de los del partido de Sedano.      |
| 7 de id. de id.             | La de los del partido de Roa.         |
| 8 de id. id.                | La de los del partido de Aranda.      |
| 10 de id. id.               | La de los del partido de Salas.       |
| 11 de id. id.               | La de los del partido de Miranda.     |
| 13 de id. id.               | La de los del partido de Villarcayo.  |
| Burgos 14 de Junio de 1847. | Manuel Garcia Herreros.               |

### 1.ª SECCION.-CIRCULAR.-QUINTAS.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia en que se encuentren Romualdo Alvarez natural de Santibañez Zarzagrada, Felipe Vilda de Castrillo la Reina, Jose Ruiz Salazar, de Villanueva la Blanca, y á cuyos individuos cupo respectivamente el número 1.º en el sorteo ordinario de 1846, celebrado en Santibañez, Celada del Camino y Herreros de Suso, citarán y emplazarán á los referidos mozos para que inmediatamente y bajo de su responsabilidad se presenten en Santibañez, Celada y Herreros, con el objeto, y á los fines á que se refieren los artículos 55 y siguientes del capítulo 8.º de la Ordenanza de reemplazos; dando parte en su caso los alcaldes á este Gobierno político, de haber ejecutado la enunciada citacion; pues todo así lo he acordado á solicitud de los de Santibañez, Celada y Herreros de Suso, y por convenir al mejor servicio público. Burgos 16 de Junio de 1847.—Manuel Garcia Herreros.

Número 1147.

Las Justicias, Comisarios de P. y S. P. y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia, procederán á la captura y segura conducion á disposicion de los soldados desertores, cuyas señas son las siguientes:

Juan Ortiz, natural de Pielago, provincia de Santander, edad 20 años, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba lampiña, boca regular.

Juan José Sampino, natural de Nega, provincia de Santander, edad 19 años, pelo y cejas negro, ojos idem, color moreno, nariz roma, barba lampiña y boca regular. Burgos 11 de Junio de 1847.—Manuel Garcia Herreros.

Número 1150.

Las Justicias, Comisarios de P. y S. P. y destacamentos de la Guardia civil de esta Provincia, procederán á la captura y segura conducion á mi disposicion del soldado desertor Gregorio Santos, cuyas señas se espresan á continuacion. Burgos 12 de junio de 1847.—Manuel Garcia Herreros.

Señas.

Es natural de Calahorra, provincia de Logroño, estatura 4 pies 11 pulgadas y 6 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color blanco, nariz regular, barba lampiña, boca regular.

## AGRICULTURA.

Los tiestos deben colocarse unos al lado de otros, sobre diferentes tablas, bajo de cajas, y en las exposiciones convenientes para que nazcan las semillas que encierran: despues se riegan ó mas bien se remojan por medio de una regadera de bola con agujeritos muy finos, que se pasa rápidamente sobre las macetas de modo que produzca una lluvia sutilísima, la cual empapa la tierra sin revolverla, ni echarla fuera. Esta operación se repite bastante á menudo para mantener las semillas constantemente húmedas, hasta que los gérmenes hayan salido de la tierra. Entonces se moderan los riegos, y no se usa de ellos mas que cuando las plantas lo exijan.

Es indispensable que sean bien mullidas con labores las tierras destinadas á sembreros. Todos salen bien en tierras ligeras cuando se riegan de un modo conveniente, porque las raíces se abren por ellas un paso mas facil; pero como por lo mismo es mas considerable la trascolacion y evaporacion de las aguas llovedizas, es preciso á veces en la *labranza mayor*, en que no se puede regar, poner la superficie de las tierras algo mas apretada apisonándolas con el rodillo. Sin embargo, hay semillas, como sucede con el trigo entre las cereales, cuyas producciones son mas propias para tierras pesadas ó fuertes, esto es, que contienen mas greda que pedernal. Casi todas las semillas de legumbres, cuyas ojas son comestibles, mejoran si se siembran en tierras fértiles y sustanciosas; porque con esta circunstancia ofrecen producciones mas fuertes, y por consecuencia mas aptas para llenar el objeto de su cultivo.

Las semillas de legumbres y flores, cuya vegetacion se procura adelantar en la mayor parte de Europa, se siembran: 1.º al pie de una tapia, en cualquier abrigo espuesto al levante ó mediodia, ó sobre un arriate, y se riega poco. 2.º Sobre *mantillo desuido, cálido ó templado*, ó en tablas con cajas: 3.º En barreros ó macetas entoldadas, en invernáculos, &c. Esto mismo se aplica á los árboles, matas, arbustos y plantas vivaces y anuales, si son de países cálidos, y se desean cultivar en climas frios. Por el contrario, cuando se desea, lo que es bien raro, retardar la vegetacion de ciertas plantas, se siembra su semilla al norte de la pared, y se la riega con agua fresca de pozo ó fuente.

De esto se infiere que el cuidado de los riegos de un sembrero pide mucha inteligencia; pues en algunos, como son los de semillas exóticas sumamente delicadas, ejercen tal influencia que uno solo de mas ó de menos puede bastar para que se pierdan. En general, los riegos demasiado repetidos corrompen las semillas, ó las obligan á brotar con tanta rapided que se quedan sin vigor para resistir la trasplantacion, en que de ordinario perecen, ó en el siguiente invierno, por lo cual es necesario dirigirlos con tino.

Casi siempre es provechoso defender los sembreros al aire libre de los rayos del sol del mediodia, y de los rocios frios de la noche, con zarzos, hierzos y otras cosas. Estos son indispensables durante el invierno y en climas frios, para todos los sembreros de plantas de países cálidos que se resienten de las grandes heladas. Muchas semillas, principalmente de arbustos de la familia de los brezos, atendida la dificultad de dirigir sus riegos, requieren sembrarse en parages poco azotados del viento por estar rodeados de abrigos, como es un patio pequeño, el ángulo del norte de un jardín, una caja cuyos tableros no se tierran del todo &c.

Comunmente se hace necesario desembarazar un sembrero de las yerbas malas que le perjudican por medio de escardas y binazones; aunque, sin embargo, sucede á veces que las plantas estranas son útiles para conservar la necesaria humedad en el sembrero. Segun este principio, con frecuencia se siembran juntamente semillas de muchos géneros de plantas, por ejemplo,

cebada ó avena con trebol, alfalfa pipirigallo &c. Aquellas deficientes á estas del so'ano durante los primeros meses de su vegetacion, se gana un año mas, y en todo él se reembolsan, obrando de esta suerte, los gastos de cultivo y simiente.

Algunos labradores siembran rábanos, nabos, esparcillas &c. con trigo, avena ó cebada de invierno, y con cáñamo, un mes antes de la cosecha, para que abrigadas con la sombra de estas, nazcan y aprovechen todo este tiempo en adquirir su entera corpulencia. Los bosques plantados de gran variedad de árboles subsisten por mucho mas tiempo que los formados con una sola especie. En las almácigas hechas en terrenos areniscos y secos suele ser muy ventajosa la plantacion de legumbres entre las filas de árboles de uno, de dos y de tres años, para conservar á su pie una humedad protectora.

Sin embargo, puede ser peligroso estender demasiado el principio de mezclar unas con otras varias especies de plantas; y un agricultor prudente las arreglará de modo que no dañen á la cantidad ni calidad de sus cosechas la mucha aproximacion de las raíces ni la demasiada sombra. Cuando se siembra centeno con trigo, no hay duda que madura antes el primero, y al tiempo de segarlos es preciso que el uno se halle excesivamente maduro, y el otro no lo esté bastante.

### Uso del sembrero para los sembreros de la labranza mayor.

Dase el nombre de sembrero á una máquina inventada para distribuir y cubrir la semilla con la regularidad y economia que es imposible haciéndolo á mano.

Los chinos é indios desde la mayor antigüedad se han servido de semejantes máquinas para sembrar y cubrir su arroz. De ellos se tomó la primera idea; y cultivadores instruidos han juzgado que se le podía aplicar con provecho á las siembras de nuestros campos. Rociet es de opinion contraria. «La adquisicion, dice, de tales máquinas sería infinitamente feliz si nuestras tierras se parecieran á las de los arrozales de la China. Todo arrozal necesariamente supone un terreno, cuya superficie sea llana y esté nivelada, á fin de que el agua, que forzosamente se ha de introducir en él para favorecer la vegetacion de las plantas, se difunda por todas partes á una misma altura. Este suelo se asemeja mas al de nuestras huertas que al de campos labrados. Por todas partes se presenta la tierra suave, desmenuzada, sin arenas gruesas ni guijarros; y así no es sorprendente que sea el efecto de una máquina la acción de sembrar y de cubrir la simiente con la misma operación. En circunstancias iguales merece esta máquina adoptarse en Europa, porque efectivamente esparce las semillas con igualdad, las coloca á la misma distancia unas de otras, y así tambien las cubre sin desperdiciar una sola. Mas ¿dónde se hallaría esta igualdad de circunstancias? Y aun cuando la hubiere, el punto verdaderamente árduo para su egecucion sería el de someter el espíritu de un lugareño á servirse de ella. A menos, dado el caso de que la adoptase, muy pronto con sus rudezas la rompería y destrozaria.»

Es preciso convenir con Rociet en que no es facil introducir en agricultura máquinas nuevas, ni aun las ventajosas para los progresos de este arte, porque los habitantes del campo quieren mejor servirse de instrumentos á cuyo manejo se han acostumbrado desde la niñez, porque temen, y á veces con razon, que no desempeñen el fin prometido y deseado las máquinas que se les ofrecen; y finalmente, porque aun suponiendo que las adoptasen, no son tan esmerados que las conserven en buen estado, ni tan diestros que sepan gobernarlas cuando sea necesario, en el caso de no tener obreros que lo hicieran, como sucede en muchas partes. En todos estos puntos soy del dictámen de Rociet; pero sin embargo, el arte agrícola necesita y emplea muchas máquinas, que están adoptadas desde tiempo inmemorial, y son de facil y diario uso. Máquinas son las varias especies de arados, bombas y molinos, como tambien las prensas de aceite, de sidra y vino. ¿Por qué, pues, no se han de proponer

3  
y parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Castrogeriz 9 de Junio de 1847.—José de la Vega y Concha.—Por su mandado, Juan Angel Astorgall.

á los labradores otras nuevas, pudiéndoles demostrar que son útiles, sencillas y poco costosas?  
La siembra de las tierras es una de las operaciones mas interesantes de la agricultura; y de hacerla bien depende el buen éxito de las cosechas. Para esto es conveniente no economizar ni prodigar la semilla sembrándola en la cantidad y con la claridad ó espesura que sea proporcionada á su especie, á la calidad de la tierra y preparaciones hechas en esta, y poner el mayor cuidado en esparcirla con mucha igualdad por toda la superficie del suelo. La mano de un hombre dirigida con inteligencia es capaz por sí sola de hacer todo esto, ó necesita para ello ser ayudada de alguna máquina ó sementero? Esta cuestión tiene divididas las opiniones de los agrónomos; pues segun unos nada es mas impropio para sembrar con igualdad que la mayor parte de los sementeros imaginados hasta el dia, porque dependiendo de la igualdad de la distribución, de la uniformidad del movimiento, es preciso casi siempre suponer que tiene una marcha igual el animal que hace mover el instrumento, y que no es escabrosa la tierra que se trata de sembrar. Basta una piedra para aniquilar estas suposiciones, y turbar la operacion de los sementeros. Por otra parte estas máquinas estan sujetas á desconcertarse; y asi, el mejor sementero, añade, es la mano de un hombre ejercitado: no está espuesta á ningún accidente, y su operacion es segura, fácil y pronta.

Estas observaciones son fundadas hasta cierto punto, pero no concluyentes contra los sementeros, porque lo mismo podría decirse del arado y del rastrillo, que tambien suele descomponerse, y se emplean con frecuencia en terminos desiguales; ásperos y pedregosos, sin que por eso se les abandone. Obsérvase que el labrador, por ejercitado que se halle en el arte agrícola, siempre se auxilia con las máquinas que le parecen sencillas, cómodas y propias para ahorrarse trabajo y tiempo. Con un buen sementero obtendria estas mismas ventajas, economizaria tambien la semilla, y tendria cosechas mas abundantes. Aunque en el dia se hayan abandonado los sementeros empleados por el español Lucatello, por Ful y otros varios Ingleses, hay desde mucho tiempo en Polonia uno bien sencillo, el de que diariamente se sirven con provecho todos los labradores de este pais, aun aquellos menos ricos.

Mr. de Felleberg parece que despues de varios ensayos ha llegado á construir un sementero, que por su sencilla composicion y solidez puede prestar á cualquiera labrador todo género de servicios, como son el sembrar con una sola y propia máquina semillas de todos tamaños y figuras á la profundidad conveniente, y tambien en surcos mas ó menos apartados sobre una superficie de terreno preparado cual corresponde. Dos hombres y un caballo basta para sembrar en un dia cinco fanegas de tierra. Ademas de las muchas ventajas que presenta este instrumento, tiene la de ahorrar mas de una mitad de simiente, abreviar los trabajos de las siembras y proporcionar cosechas mas seguras y pingües.

## ANUNCIOS.

Número 1153.

D. José de la Vega y Concha, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presense edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la testamentaria del difunto D. Angel Padilla, presbitero medio racionero en la colegiata de esta villa, para que dentro de treinta dias comparezcan en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducirle en la forma que mejor vieren convenirles con aperevimiento de que pasado el referido término, sin citarles ni emplazarles mas, se declararán por bien formados los juicios,

Número 1151.

Por renuncia que ha hecho el sugeto que obtenia la plaza de Cirujano de esta villa de Anguis en el partido judicial de Roa, se halla vacante la misma, consistiendo su dotacion en 300 cantaros de vino y en 75 fanegas de morcajo de buena calidad con corta diferencia, cobradas de los vecinos por el facultativo al tiempo de la recoleccion respectiva, casa para habitar y embas para cerrar lo primero, esento de cargas concejiles y contribuciones, escepto la de subsidio. Los profesores que aspiren á su provision dirigiran sus memoriales francos de porte á este Ayuntamiento por conducto de su Srío. en el término de un mes á contar desde la fecha, con advertencia de que la traslacion de ajuares será de cuenta del agraciado, y de que para poderlo haber ejercido su facultad en partido por lo menos dos años lo que acreditarán con documento feaciente, conforme á lo acordado en acta de este dia. Anguis 5 de Junio de 1847.—E. P. Francisco de la Cruz.—P. A. D. A. Manuel Díez Moreno, Secretario.

## GUIA

### DE ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS,

ó sea recopilacion metódica, en que se consignan cuantos deberes y atribuciones competen á los alcaldes y ayuntamientos, especificándose clara y distintamente todas las actuaciones y diligencias asi periódicas como eventuales que á los mismos corresponde ejecutar: con arreglo al texto literal de las leyes vigentes, y á la práctica seguida por el ayuntamiento de Madrid, escrita por el licenciado D. Francisco Jorge Torres, autor del cuadro sinóptico del derecho civil y criminal de España.

## PROSPECTO.

Una obra verdaderamente útil y hasta necesaria, no solo para los ayuntamientos sino para cuantas personas tengan frecuentes relaciones con ellos, es un pensamiento que desarrollado con la perfeccion posible, no podía menos de tener una acogida favorable. Efectivamente; creemos que este pensamiento se encuentra perfectamente desenvuelto en la *Guia* que anunciamos. Pasaremos pues á dar una lijera idea del

### Plan de la obra.

La *Guia de Alcaldes y Ayuntamientos* está dividida en tres partes:

—La primera comprende los servicios periódicos que deben ejecutar los alcaldes y ayuntamientos; designando sucesivamente en cada uno de los dias y meses del año, todos los preceptos legales que han de ser observados y cumplidos, asi como las actuaciones que deben practicarse; habiendo vigilado con la mas escrupulosa atencion para no asentár nada que no hayamos podido autorizar con el texto espreso de la ley, real orden ó disposiciones superiores, añadiendo incontinenti un modelo de lo actuado por el ayuntamiento de Madrid y en que se formula prácticamente cada una de las diligencias esplicadas con el texto. Consta de doce secciones ó sean los doce meses del año, subdivididos en tantos dias cuantos son aquellos en que se halla determinada la ejecucion ó práctica de alguna diligencia periódica.

La segunda parte consta de 29 tratados, en que se contienen todas las materias que son objeto de la administracion municipal y corresponden á los alcaldes en el concepto de delegados del gobierno; administradores de los pueblos ó presidentes de los ayuntamientos; no omitiendo en esta parte nada de cuanto interesa al desempeño de sus estensas atribuciones gu-

alternativas, y con sujecion al orden y método observado en la ley municipal.

Finalmente, en la tercera y última parte, esplicamos del mismo modo todo lo concerniente á las atribuciones judiciales que las leyes y reglamentos señalan á los alcaldes, transcribiendo todos los modelos convenientes para las diversas diligencias así civiles como criminales que pueden ocurrir.

Por lo dicho se conocerán fácilmente las principales

*Ventajas que debe producir á los ayuntamientos.*

Sabida es la responsabilidad de las autoridades en el desempeño de sus deberes, y que las mas veces incurrir en ella, porque el mismo cúmulo de atenciones ocasiona involuntarios descuidos en algunas, pero los superiores que no pueden admitir como excusa tal motivo, las desautorizan frecuentemente con reprensiones y advertencias siempre bochornosas. Sucede otras veces que se devuelven por el superior las cuentas, estados, informes ó expedientes que se le remiten, por no ir arreglados como deben, y á fin de que se rehagan: esto produce trabajo doble, confusión é incertidumbre por no saber en que términos se podrán reformar para que el defecto desaparezca: otras veces en fin, queda desairado un alcalde ó ayuntamiento en sus decisiones, bien á los ojos del superior que las revoca, bien á los de un funcionario público que le suscita competencia, ó bien á los de sus mismos subordinados, que informándose del derecho que les compete, se niegan á obedecer un mandato, tal vez justo en el fondo pero ilegal en la forma. Todos estos inconvenientes y otros que omitimos en obsequio de la brevedad, repara nuestra obra que contiene abundantes doctrinas en su crecido número de tratados, y las apoya con los respetables fallos del Consejo real sobre cada punto, publicados despues con el caracter de reales órdenes. Imposible creemos que las autoridades municipales puedan vacilar nunca en el ejercicio de su cargo, cuando posean este interesante libro y acudan á buscar en sus páginas la solución de cada caso, la regla en cada particular.

#### PRECIOS.

Esta obra que consta de dos tomos en 4.<sup>o</sup> mayor de unas 500 páginas, y que sin perjuicio de la claridad contiene cada uno la lectura de un tomo en folio, se vende á 70 rs. en Madrid en la imprenta de Corrales y Compañía, Salon del Prado, número 8, y á 80 rs. en provincias por los comisionados de dichos señores, Burgos Arnaiz.

Número 1152.

#### CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 13 de Junio de 1847.

Rs. vn.

Han ingresado en este dia

660

Por el Director de semana, El Tesorero, Raymundo Moreno.—Insértese. M. Garcia Herreros.

**Quien quisiere comprar una casa y varias heredades de cabida de 128 fanegas de todas calidades que en los pueblos de Quintanapalla y Olmos junto Atapuerca correspondieron á Doña Maria del Carmen Serrano, acudirá á la Escribanía de D. Francisco Bajo el dia 30 del corriente Junio y hora de las once de su mañana, donde se verificará el remate, y se enterará por menor de las noticias que se apetezcan.**

**En la tarde del dia 9 del presente mes** se ha escapado una potra de la Granja de Villaizan, pertenece al dueño de la referida quinta. Se dará una gratificación al que la haya detenido, sin perjuicio de pagar los gastos que haya ocasionado. Se desea, caso de ser hallada, avisen al dueño de la Granja, residente en la misma, ó en su defecto dar parte ó escribir al Sr. Administrador de Correos de Pampliega. Las señas de la potra son las siguientes:

Edad tres años, alzada siete cuartas, pelo castaño claro, con los remos, clin y cola negros, cabeza bien formada y con una estrellita en la frente. Es de silla, herrada de pies y manos con cabezada guarnecida de grana y ronzal atado.

**En la noche del 9 del corriente se estrabió una Yegua de siete cuartas menos algunos dedos de alzada, pelo castaño y con un caustico ó untura fuerte recientemente dada en el costillar. La persona que supiese su paradero tendrá la vondad de ponerle en conocimiento de D. Antonio de Vega vecino de la villa de Castrojeriz.**

**En la villa de Arcos se acaba de fundir una magnífica campana de noventa y seis arrobas de peso por los hábiles artistas conocidos en esta provincia por los Menezos, la cual se estrenó con el mejor éxito el dia del Corpus, y se hace saber al público por si en algun otro punto se necesitan sus servicios.**

## HOMO APOSTOLICUS

INSTRUCTUS

## AD AUDIENDAS CONFESSIONES

SIVE

PRAXIS ET INSTRUCTIO CONFESSARIORUM

AUCTORE

## S. ALFONSO DE LIGORIO.

CUM NOTABILIORIBUS DOCTRINIS THEOLOGIE MORALIS EJUSDEM AUCTORIS. ACCEDUNT APPENDICES PERUTILISE ET ELENCHUS QUESTIONUM QUAS REFORMAVIT AUCTOR.

EDITIONE BATTINA.

Ha llegado á hacerse tan necesaria la obra cuya reimpression se anuncia que apenas habrá eclesiástico que no desee su adquisicion para estudiarla ó consultarla y esta sola circunstancia supera á todos cuantos elogios pudieran hacerse de ella; pero todas las ediciones que hasta el dia se han publicado son muy poco á propósito para dicho objeto porque en ellas solo se ha tratado de hacerlas menos costosas imprimiéndolas en un caracter de letra tan menudo y compacto que solo esto retrae á infinitos de comprarla; lo cual ha decidido al actual editor á presentarla en el carácter de letra que se manifiesta en este anuncio, esperando sea acogida como merece serlo una obra de tan gran mérito y utilidad.

Comenzará á publicarse tan pronto como se reúnan 500 suscritores que deberán adelantar 10 reales al tiempo de inscribirse como tales, cuya cantidad les será abonada al recibir el tomo 3.<sup>o</sup> y último de la obra que vendrá á salir en unos 50 á 60 reales á razon de 8 maravedis pliego. Aun cuando saliesen mas pliegos que los necesarios para completar la citada cantidad de 60 rs. se darán gratis.

Se suscribe en Burgos en la imprenta y librería de Villanueva, y en los demas puntos del Reino en las principales librerías.

Precio de los granos en el mercado de esta ciudad del dia 15 del corriente.

|            |         |
|------------|---------|
| Blanquillo | 53 á 54 |
| Alaga      | 53 á 54 |
| Cebada     | 32 á 33 |
| Comuña     | 40 á 41 |
| Avena.     | 24 á 25 |